



SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO
0705C2011 SSA
No. DE SOLICITUD
153300421D0100

Con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1, 3 fracciones XXIII, XXIV, XXV y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 371, 376, 376 bis fracción II, 378, 380 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, fracción XI, 82, 83, 153, 155, 157, 190 bis 3, 190 bis 4 y 190 bis 6 y Tercero Transitorio fracción IV, V y VI del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo octavo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, así como los relativos al Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canada, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; se prorroga el presente bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro:

Medtronic, S. de R.L. de C.V.

Domicilio:

Industria Automotriz No. 128, Lote C, Edificio A-2, Parque Industrial El Coecillo, C.P. 50246, Toluca,

Toluca de Lerdo, Estado de México, México.

R.F.C.

MED 730308NF0

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:

CONSULTA CRT-P

Denominación Genérica:

Marcapaso implantable con terapia de resincronización cardíaca

Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS:

Ayuda Funcional - Implante

Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS:

Clase III

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras Hoja 1 de 3 153300421D0100







Fabricado por:

Medtronic Europe Sàrl

Domicilio:

Route Du Molliau 31, Tolochenaz, Case Postale, CH-1131, Suiza.

Fabricado para:

Medtronic, Inc.

Domicilio:

710 Medtronic Parkway N.E., Minneapolis, MN 55432, E.U.A.

Importado y Distribuido por:

Medtronic, S. de R. L. de C. V.

Domicilio:

Industria Automotriz No. 128 Lote C, Edificio A-2, Parque Industrial El Coecillo, Toluca de Lerdo,

C.P. 50246, Estado de México, México.

Indicaciones de uso:

El sistema Consulta CRT-P está indicado como tratamiento para pacientes con insuficiencia

cardiaca que sufren alteraciones de la conducción ventricular.

Descripción:

Generador de impulso multiprogramable de un solo uso, que monitoriza y regula la frecuencia cardíaca del paciente mediante la administración de terapias de estimulación biventricular para terapia de resincronización cardíaca, proporcionando estimulación bradicárdica de respuesta a la frecuencia en cámara doble y diagnóstico. El dispositivo detecta la actividad eléctrica del corazón del paciente utilizando electrodos de los cables implantados en la aurícula y el ventrículo derecho y analiza el ritmo cardíaco basándose en parámetros de detección establecidos.

El dispositivo tiene un volumen de 15 cm³, un peso de 26 g y cuenta con una bateria de óxido de vanadio/plata/litio con monofluoruro de carbono. Está elaborado principalmente con titanio, e incluye partes plásticas de poliuretano y hule de silicona. Los electrodos están elaborados con titanio y presentan un recubrimiento de nitruro de titanio.

Producto estéril por Óxido de Etileno.

Presentaciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
C3TR01	Marcapaso implantable bicameral con terapia de resincronización cardiaca

Empaque Primario: Bandeja de plástico termoformado, sellada con Tyvek.

Empaque Secundario: Caja de cartón.

Caducidad:

18 meses.





Publicidad dirigida a: Profesionales de la salud

Registro vigente al: 25 de abril de 2016

Fecha de emisión: 22 de marzo de 2016

Fecha de vencimiento: 25 de abril de 2021

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

NORMA MORALES VILLA

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

- El presente registro sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras Dependencias.
- La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
- La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones aprobadas en el presente, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (razón social y domicilio).
- Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
- 5. La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
- 6 El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, es responsabilidad del fabricante y del titular del registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
- 7 Para efectos de validez del registro, si se señala D.F. o Distrito Federal, deberá entenderse como "Ciudad de México".

